



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

EVANGELINA MORALES SOSA

VS

**MUNICIPIO
QUERÉTARO**

DE

HUIMILPAN

EXPEDIENTE: 694/2025/1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas con cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, ante este tribunal comparece la trabajadora **EVANGELINA MORALES SOSA** quien se identifica con copia simple credencial de elector y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien se encuentra asistida del LIC. AGILIO MANDUJANO CAMACHO, quien acredita ser Licenciado en derecho mediante registro de cedula profesional número [REDACTED] ante este Tribunal; por el **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, comparece la PDD. MIRIAM RAMIREZ RAMIREZ quien se identifica y acredita ser Pasante de la Licenciatura en Derecho mediante exhibición de autorización provisional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que tiene como fecha de vencimiento el 12 de julio de 2025, quien acredita ser representante legal de la demandada, mediante carta poder de fecha 23 de abril de 2025, suscrita por la Lic. Karla kassandra de la Vega de la Garza, a la que adjunta copia simple de identificación de la firmante, encontrándose relacionada con el acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 31 de octubre de 2024, en copia certificada y simple, de la que constan las facultades de la Lic. Karla kassandra de la Vega de la Garza, de la que solicita que previo su cotejo y certificación le sea devuelta la copia certificada por ser de su utilidad, lo que se ordena hacer desde ahora, las partes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es denunciar el **CONVENIO** al que han llegado y el cual sujetan a las siguientes **CLÁUSULAS: 1.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para los efectos legales a que haya lugar para la celebración del presente convenio. **2.-** Las partes de común acuerdo, manifiestan su deseo celebrar el presente convenio por motivo del adeudo a la pensión por vejez, por lo que en este acto, la patronal exhibe desglose de las parcialidades pendientes por pagar a la actora así como el pago de aguinaldos y fondo de ahorro, solicitando sea agregada a los autos, a efecto de que se tenga por reproducida en el presente convenio como si a la letra se insertase y de la que se desprende un monto pagadero por la cantidad de \$634,700.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin embargo, en este acto, la trabajadora compareciente, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que con anterioridad a la fecha y de manera particular se le ha cubierto la cantidad de \$70,700.00 (SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que a la fecha únicamente se le adeuda la cantidad de **\$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de modo que en la presente comparecencia, la patronal compareciente se compromete a pagar a la actora la cantidad antes referida en tres parcialidades, cada una de ellas por la cantidad de **\$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** en las siguientes fechas **DOS DE MAYO, DOS DE JUNIO, DOS DE JULIO, FECHAS CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, A LAS DOCE HORAS ANTE ESTE TRIBUNAL** mediante cheque o efectivo **3.-** Manifiesta la trabajadora su conformidad en recibir la cantidad pactada en razón del pago de la pensión de vejez que se le adeuda del mes de abril del año dos mil veintidós, al mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, no reservarse ninguna acción o derecho de cualquier índole que hacer valer en contra del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO** derivada del presente convenio; **4.-** El **MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO**, por conducto de su apoderado legal, manifiesta que no se reserva ninguna acción de carácter civil, mercantil, administrativa o penal y de ninguna otra índole en contra de la trabajadora compareciente EVANGELINA MORALES SOSA derivada del presente convenio. **5.-** Ambas partes solicitan se eleve el presente convenio a categoría de laudo en

virtud de no contener renuncia de derechos por la parte trabajadora ni cláusula contraria a derecho, y en virtud de haber sido ratificado en todas y cada una de sus partes por la trabajadora compareciente. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas, se tiene por denunciado el convenio que antecede en los términos que han sido precisados, el cual **se aprueba** en todas y cada una de las cláusulas descritas, por no ser contrario a derecho ni contener renuncia de derechos laborales, lo anterior en los términos de los artículos 33 y 53 de la Ley Federal del Trabajo y 167 fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. **Se reserva el archivo del expediente hasta en tanto se encuentre totalmente concluido.** Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente, Lic. Ana Belem Rayón García, Representante de Gobierno y Municipios; Lic. Rafael Juaristi Arreguin, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. GOB MPIOS.

REP. TRAB. GOB. MPIOS.

LA SECRETARIA